



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 345 - 2015 MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 OCT. 2015

Vistos, el Informe Nº 960-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 4643 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 240-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta Nº 71-CSP-2015 y la Carta Nº 62-CP-2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante "la Entidad" y el CONSORCIO PACHACAMAC, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A., en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato Nº 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 040-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la IE 672 - Pachacamac - Lima", por el monto de S/. 5 844 004,16 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatro con 16/100 Nuevos Soles), y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento Nº 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de enero de 2015, el Contratista consignó que el plazo contractual inició el día 20 de enero de 2015, luego de haberse cumplido las condiciones para el mismo;

Que, en el Asiento Nº 28 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de febrero de 2015, el Contratista consultó al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, sobre el desnivel que se presenta en el terreno en la I.E. 672;

Que, mediante Carta Nº 11-CSP-2015, recibida por la Entidad el 13 de marzo, el Supervisor presentó su Informe de Revisión de Expediente Técnico donde precisó las observaciones a la Especialidad de Arquitectura, relacionadas a las consultas formuladas por el Contratista señalando que, el nivel de la vereda exterior de la puerta de ingreso a la I.E. Inicial Nº 672, de acuerdo al proyecto alcanza un NPT = -0.90, se encuentra a una diferencia de nivel de 0.55 mt. por encima de la resante de la calle 6;

Que, con Oficio Nº 998-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista, Gilberto Rojas Soto, el 25 de marzo de 2015, la Entidad le solicitó la absolución de observaciones efectuadas por el Contratista mediante Asiento Nº 28 del Cuaderno de Obra, como responsable de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, a través de la Carta Nº 015-2015-GVRS, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2015, el Proyectista presentó la absolución de observaciones efectuadas por el Contratista;

Que, a través del Oficio Nº 1183-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de abril de 2015, la Entidad hizo



llegar el Informe N° 511-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CMC, e Informe N° 510-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MIMS, del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante las cuales se absuelven las observaciones efectuadas con Carta N° 11-CSP-2015;

Que, en el Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de abril de 2015, el Contratista dejó constancia que recibió el Oficio N° 1183-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual se absuelven las consultas formuladas por el Supervisor, las cuales fueron absueltas tanto por el Projectista, como por los Especialistas del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad;

Que, en el Asiento N° 129 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de abril de 2015, el Contratista anotó que luego de evaluar la documentación presentada por la Supervisión procederán a presentar los expedientes de solicitud de adicionales y sus correspondientes deductivos;

Que, mediante Oficio N° 1434-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de abril de 2015, la Entidad le encargó la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Adicionales de Obra;

Que, con Memorándum N° 963-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 16 de septiembre de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 236-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC, del Especialista de Costos, a través del cual se emite conformidad del presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/. 22 619,88 (Veintidós Mil Seiscientos Diecinueve con 88/100 Nuevos Soles) y el del Deductivo Vinculante N° 03, por el monto de S/. 25 694,62 (Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 62-CP-2015, recibido por la Entidad el 23 de septiembre de 2015, el Contratista entregó el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, levantado las observaciones;

Que, con el Oficio N° 3506-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de septiembre de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió al Supervisor el expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, para su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 71-CSP-2015, recibido por la Entidad el 29 septiembre de 2015, la Supervisión se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 22 619,88 (Veintidós Mil Seiscientos Diecinueve con 88/100 Nuevos Soles), incluido IGV; y por la procedencia del presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 25 694,62 (Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Indicó además que: i) la prestación Adicional de Obra N° 04, resulta indispensable y/o





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 45 - 2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 OCT. 2015

necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; y ii) la causal de procedencia de la prestación adicional de obra se enmarca en el literal b deficiencias en el expediente técnico de la obra, del numeral 5 de las disposiciones generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA;

Que, mediante Memorandum N° 1490-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, de fecha 05 de octubre de 2015, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto – PRONIED, otorgó la certificación de crédito presupuestario para la prestación Adicional de Obra N° 04, de la Obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la IE 672 – Pachacamac - Lima", por el monto de S/. 22 619,88 (Veintidós Mil Seiscientos Diecinueve con 88/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 240-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, de fecha 01 de octubre de 2015, que cuentan con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra recomendó aprobar la prestación Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/. 22 619,88 (Veintidós Mil Seiscientos Diecinueve con 88/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 0.39% del monto contractual; y el Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/. 25 694,62 (Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 0.44% del monto contractual;

Que, en los referidos informes se señaló que la prestación Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 03 se generó por la modificación del proyecto original al haberse verificado que el nivel de vereda exterior de la puerta de ingreso de la I.E. Inicial N° 672, determinado según el proyecto en un NPT -0.90 mts, se encontró una diferencia de nivel de 0.55 mts, por encima de la resante de la calle 6;

Que, asimismo, precisó que la ejecución de los trabajos materia de la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 resultan indispensables para lograr la finalidad del Contrato, toda vez que su ejecución permitirá contar con el ingreso de la I.E. Inicial N° 672; indicó además que el referido adicional aún no ha sido ejecutado por el Contratista; y que se han considerado los siguientes trabajos:

DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04

01 ESTRUCTURAS

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA
'01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
'01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
'01.01.03.01.01	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTADO C/20 cm
'01.01.03.02.01	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS PARA CIMIENTOS

'01.01.03.02.02	ESCARIFICADO Y COMPACTADO CON RODILLO E=0.20 CM
'01.01.03.03.01	RELLENO COMPACTADO C/EQ. MAT./PROPIO
'01.01.03.03.02	AFIRMADO DE 8" PARA PISOS, PATIOS Y VEREDAS, COMPACTADO
'01.01.03.03.03	NIVELACION INTERIOR Y COMPACTADO PARA FALSO
'01.01.03.03.04	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES
'01.01.03.03.05	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCDENTE C/MAQUINA
'01.01.04.01	CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G. F'C=100 Kg/cm ²
'01.01.04.02.01	GRADAS EN PISOS CONCRETO f'c=175 Kg/cm ²
'01.01.04.02.02	GRADAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
'01.01.04.02.03	GRADAS-ACERO f'y=4200 Kg/cm ²
'01.01.05.01.01	SOBRECIMEINTO REF. CONCRETO f'c=175 Kg/cm ²
'01.01.05.01.02	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
'01.01.05.01.03	SOBRECIMIENTO REF-ACERO f'y=4200 Kg/cm ²
'01.01.05.02.01	SARDINELES CONC.CARAVISTA H=50 CM f'c=175 Kg/cm ²
'01.01.05.02.02	SARDINEL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
'01.01.05.02.03	SARDINEL-ACERO f'y=4200 Kg/cm ²
'01.01.06.01	JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E=1"

02 ARQUITECTURA

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA
'01.01.01.01	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y ETERIOR
'01.01.01.02	VESTIDURA DE DERRAME C:A 1:5
'01.01.01.03	PREPARACION O FORJADO DE GRADAS DE CONCRETO
'01.01.01.04	PERPARACION O FORJADO DE DESCANSOS DE CONCRETO
'01.01.01.05	REVESTIMIENTO DE GRADAS C/CEMENTO COLOREADO SEMIPULIDO
'01.01.01.06	REVESTIMIENTO DE DESCNASO C/CEMENTO COLOREADO SESEMIPULIDO
'01.01.02.01.01	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO Y BRUÑADO E=2" S/COLOREAR
'01.01.02.02.01	VEREDA CONCRETO f'c= 175 Kg/cm ² E=6" FROT. Y BRUÑADO
'01.01.02.03.01	RAMPAS DE CONCRETO f'c= 175 Kg/cm ² E=6" BRUÑADO S /DISEÑO
'01.01.03.01.01	BARANDAS DE TUBOS 2" Y 1 1/2" X 1.8 MM. F°N° H=0.85 m. EN BGRADAS Y RAMPAS
'01.01.03.01.02	PASAMANO DE FIERRO EN ESCALERAS
'01.01.03.02.01	CANTONERA DE FIERRO EN ESCALERA
'01.01.04.01	PINTURA LATEX DOS MANOS EN MUROS EXTERIORES
'01.01.04.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE DOS MANOS EN BARANDAS
'01.01.05.01	SEMBRIO DE GRASS

DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

01 ESTRUCTURAS

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA
'01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 345-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima,

13 OCT. 2015

01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
01.01.03.01.01	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTADO C/20 cm
01.01.03.02.01	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS PARA CIMIENTOS
01.01.03.03.01	AFIRMADO DE 8" PARA PISOS, PATIOS Y VEREDAS, COMPACTADO
01.01.03.03.02	RELLENO COMPACTADO C/EQ. MAT./PROPIO
01.01.03.03.03	NIVELACION INTERIOR Y COMPACTADO PARA FALSO
01.01.03.03.04	ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN CON RODILLO E=0.20 CM
01.01.03.03.05	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES
01.01.03.03.06	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCDENTE C/MAQUINA
01.01.04.01	PATIO Y LOSA DEPORTIVA CONCRETO f'c=175 Kg/cm2 E=6" FROTACHADO
01.01.04.02	CIMIENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G. F'C=100 Kg/cm2
01.01.04.02.01	GRADAS EN PISOS CONCRETO f'c=175 Kg/cm2
01.01.04.02.02	GRADAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
01.01.05.01.01	SOBRECIMEINTO REF. CONCRETO f'c=175 Kg/cm2
01.01.05.01.02	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
01.01.05.01.03	SOBRECIMIENTO REF-ACERO f'y=4200 Kg/cm2
01.01.06.01	JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E=1"

Que, mediante Memorándum N° 4643-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, hace suyo el Informe N° 240-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, por lo que, remitió el expediente de la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, para que se emita el informe legal y se proyecte la resolución, correspondiente;

Que, a través del Informe N° 960-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Supervisión, el Coordinador de Obra, el Jefe de Equipo de Ejecución de Obras y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde aprobar la prestación Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/. 22 619,88 (Veintidós Mil Seiscientos Diecinueve con 88/100 Nuevos Soles), incluido el impuesto general a las ventas, que representa una incidencia de 0.39% del monto contractual; y el Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/. 25 694,62 (Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles) incluido el impuesto general a las ventas, que representa una incidencia parcial de 0.44% del monto contractual y una incidencia acumulada total de -0.44% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora de Obra la causal de procedencia de la prestación adicional de obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del



numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad*";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que *"sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *"sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente *"El titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación";

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 345-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 OCT. 2015

procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 960-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4643 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 240-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 71-CSP-2015 y la Carta N° 62-CP-2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prestación Adicional de Obra N° 04 al Contrato N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la IE 7265 José Carlos Mariátegui y la IE 672 - Pachacamac - Lima", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 22 619,88 (Veintidós Mil Seiscientos Diecinueve con 88/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0.39% del monto del contrato original, por los fundamentos expuesto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 03 al Contrato N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la IE 7265 José Carlos Mariátegui y la IE 672 - Pachacamac - Lima", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 25 694,62 (Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0.44% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada total de -0.44% del monto del contrato, original por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO PACHACAMAC, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO PACHACAMAC, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED